



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°128 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 19 FEB. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00000516 y Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de Setiembre del año 2012, dictó la Sentencia N° 348-2013, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00982-2012-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Diego Walter MENDOZA ZAMORA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2012-GR.APURÍMAC.PR, de fecha veinticinco de Setiembre del dos mil doce y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nuevo acto administrativo aprobando a favor del demandante, el reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio con deducción del monto pagado más intereses legales, tomando como base de cálculo la Remuneración Total;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 144-2001-CTAR.APURÍMAC, de fecha 03 de Abril del año 2001, se le otorgó el subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre que en vida fue don Dionisio Mendoza Quiroga, ocurrido el día 16 de Febrero del año 2001, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por cada concepto, consistente en la suma de **Ciento Cincuenta con 68/100 (S/.150,68) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 018-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A-REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio a favor del servidor, **Diego Walter MENDOZA ZAMORA**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 187 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto con deducción del monto pagado más intereses legales, que asciende al monto total de **Tres Mil Trescientos Ocho y Ocho con 59/100 (S/. 3 388,59) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CARGO NIVEL	:	INGENIERO IV SPB
R. BASICA D.S. N° 028-89-EF,	:	0,06
REUNIFICADA	:	30,02
TRANS/HOMOLOGACIÓN	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,43
D.S. N° 276	:	75,00
D.L. N° 25697-92	:	25,46
D.U. N° 090	:	66,77
D.U. N° 037	:	254,00
D.U. N° 073	:	76,91
D.U. N° 011	:	89,85
D.L. N° 26504-95	:	<u>12,96</u>
REMUNERACION TOTAL	:	S/. 647,47
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	647,47 X 2 = 1 294,94+
- Gastos de sepelio	:	647,47 X 2 = <u>1 294,94</u>
		2 589,88 -
* Monto pagado	:	<u>150,68</u>
TOTAL PARCIAL	:	2 439,20 +
Intereses Legales	:	<u>949,39</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 3 388,59
		=====

SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 NUEVOS SOLES.

CORRELAT. DE META : 0055 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 ESPEC. DEL GASTO : 2.5.5.1.1.1 SENTENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
 MNCHA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.